

DJ-901-058-2024.

Bogotá D.C., 4 de junio de 2024

Señor  
**CIUDADANO ANÓNIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta Petición Anónima No. 2714922024, Traslado radicado 2-2024-16026 de fecha 27/05/2024 Alcaldía Mayor de Bogotá; **radicación AGUAS DE BOGOTA S.A, ESP No. 00891** del 27/05/2024.-Traslado derecho de petición anónimo código SIPAR 2024-304170- 82111-NC / SIGEDOC 2024ER0100553 de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. BOGOTÁ TE ESCUCHA 2714922024. RADICADO SIGA 1-2024-1961; **radicación AGUAS DE BOGOTA S.A, ESP No. 00898** del 28/05/2024.- Traslado por Competencia CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 2024EE0092281-Traslado por competencia Alcaldía Mayor de Bogotá- **radicación AGUAS DE BOGOTA S.A, ESP No. 00902.**

Respetado Ciudadano Anónimo

De manera atenta, la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, dentro del término legal se permite atender las peticiones recibidas con el **radicado No. 00891** de fecha 27 de mayo de 2024, según traslado realizado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, bajo el radicado 2-2024-16026 de fecha 28 de mayo de 2024, petición No. 2714922024; Traslado derecho de petición anónimo código SIPAR 2024-304170- 82111-NC / SIGEDOC 2024ER0100553 de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. BOGOTÁ TE ESCUCHA 2714922024. RADICADO SIGA 1-2024-1961; **radicación AGUAS DE BOGOTA S.A, ESP No. 00898** del 28/05/2024; Traslado por Competencia CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 2024EE0092281-Traslado por competencia Alcaldía Mayor de Bogotá- **radicación AGUAS DE BOGOTA S.A, ESP No. 00902.** No obstante, es pertinente aclarar que, la trazabilidad de las comunicaciones da cuenta que la petición fue interpuesta por usted ante la Dirección de Atención Ciudadana de la Contraloría General de la República según radicado 2024ER0100553, remitida por este órgano de Control a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, entidad que la trasladó a esta empresa. El objeto de la petición se transcribe a continuación: *“Si en los riesgos de su entidad estatal la alta rotación de personal es un clima denso y no lo quisieron fue ayudar bien señorita o los van a megriar bien duro”.*

Por lo anterior, se atiende la petición en los siguientes términos:

La Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP ha examinado las peticiones del asunto, encontrando la imposibilidad de dar respuesta concreta y de fondo por no comprender la finalidad y objeto de la misma. La finalidad u objeto de su petición, encuadra en una de las tipificaciones contenidas en el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, dispone lo siguiente:

**“Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse**



o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.

(...) ". Subrayado es fuera de texto.

Ahora bien, sobre el alcance de las **peticiones anónimas**, la Corte Constitucional en la Sentencia C-951 de 20141 dispuso que éstas **"Deben ser admitidas para trámite y resolución de fondo cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario, para mantener la reserva de su identidad"**. Así las cosas, y de acuerdo con el contenido de la petición del asunto, no se evidencia que exista una justificación seria y creíble del peticionario, para que éste mantenga la reserva de su identidad, por lo que no es posible ser admitida para el respectivo trámite y resolución de fondo.

Por lo anterior, la Petición Anónima del asunto, no es admitida por la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, para el respectivo trámite y resolución de fondo, de una parte, por no acreditar una justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad; y de otra, por no ser comprensible la finalidad u objeto de la misma. Es de aclarar, por tratarse de una petición anónima, no es posible ser devuelta al interesado para la corrija o aclare por desconocer su dirección física y/o electrónica.

En los anteriores términos, se atiende la petición anónima del asunto, cuyo contenido se publicará en la página web de esta empresa [www.aguasdebogota.co](http://www.aguasdebogota.co).

Atentamente,



**ADRIANA PINZÓN OLIVARES**  
Directora de PQRS  
Aguas de Bogotá S.A. ESP

AGUAS DE  
BOGOTÁ  
S.A. ESP

c.c. Alcaldía Mayor de Bogotá [administradorsiga@alcaldiabogota.gov.co](mailto:administradorsiga@alcaldiabogota.gov.co).  
Dirección de Atención Ciudadana de la Contraloría General de la Republica-  
[cgr@contraloria.gov.co](mailto:cgr@contraloria.gov.co).